

Organización

Artículo 36. Los miembros de las Comisiones eligen de su seno a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, respetando el criterio de proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios que las componen. También puede participar en el acto electoral el miembro accesorio que reemplace, por ausencia, al miembro titular. El acto de elección será convocado y presidido por el miembro de mayor edad. La elección se realiza dentro de los cinco días posteriores a la aprobación del cuadro de Comisiones por el Pleno del Congreso. Del acto electoral se levanta un Acta, copia de la cual será entregada al Presidente y al Oficial Mayor.

Si por cualquier motivo, la elección no se lleva a cabo dentro del plazo establecido, la Mesa Directiva debe convocar la elección y designar a quien deba presidir el acto.

El Plan de Trabajo de la Comisión debe tomar en cuenta la Agenda Legislativa aprobada por el Pleno del Congreso y responder al acuerdo de los distintos Grupos Parlamentarios representados en la Comisión.

Los Presidentes de las Comisiones Ordinarias presentarán al Presidente del Congreso, en un plazo no mayor de 30 días después de terminada la Segunda Legislatura Ordinaria, un informe de la labor realizada.

(Artículo modificado aprobado por el Pleno del Congreso de fecha 6 de marzo de 1998).

(Artículo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 011-2001-CR, publicada el 13 de octubre de 2001).

(Artículo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 001-2005-CR, publicada el 6 de agosto de 2005).

ORGANIZACIÓN DE LAS COMISIONES

LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES ELIGEN A UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE Y UN SECRETARIO, RESPETANDO EL CRITERIO DE PROPORCIONALIDAD DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS QUE LAS COMPONEN



VOTACIÓN

- El acto de elección será convocado y presidido por el miembro de mayor edad.
- La elección se realiza dentro de los cinco días posteriores^(*) a la aprobación del cuadro de comisiones por el Pleno del Congreso.
- La copia del acta electoral será entregada al presidente del Congreso y al Oficial Mayor.



EL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

- Debe tomar en cuenta la Agenda Legislativa y el acuerdo de los distintos Grupos Parlamentarios.
- Los presidentes de las comisiones ordinarias presentarán al presidente del Congreso, en un plazo no mayor de 30 días después de terminada la Segunda Legislatura Ordinaria, un informe de la labor realizada.

(*) Si por cualquier motivo, la elección no se lleva a cabo dentro del plazo establecido, la Mesa Directiva debe convocar la elección y designar a quién deba presidir el acto.

FUENTE: ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ELABORACIÓN: DIDP

Nota de Información Referencial

Agenda Legislativa 2003-2023. Comparativo
de temas según las políticas de Estado del
Acuerdo Nacional.

(11/09/2023)

Referencias Bibliográficas:

Título: Reglamento del Congreso Concordado

Autor: Tarazona Palma, Roberto Carlos

Año: 2012

Código: 343.333 T22

pp. 139